

## ACUERDO N° 3098

La Plata, 1° de octubre de 2003.

**VISTO:** La sanción de la Ley Nacional 25.506 por la que se reconoce el empleo y la eficacia jurídica de la firma digital en la República Argentina; el Convenio sobre comunicación por medios electrónicos entre jurisdicciones nacional y provinciales; y la Resolución nro. 3365/01 sobre aplicación de correo electrónico, y

**Y CONSIDERANDO:** El desarrollo alcanzado por aplicaciones de documentación digitalizada y correo electrónico, disponibles en la mayoría de los organismos y dependencias de este Poder Judicial, del que se han obtenido beneficios instrumentales y económicos.

La necesidad de aprovechar las nuevas posibilidades tecnológicas que incorpora la firma digital como medio de reemplazo gradual de la firma manuscrita, garantizando la autoría e integridad de los documentos digitales, para la agilización de trámites y optimización de recursos, sujetando su empleo a la infraestructura existente conforme limitaciones impuestas por Acuerdo 3006.

La posibilidad de contemplar las nuevas formas de comunicación según el proyecto impulsado por el Ministerio de Justicia de la Nación, por el que Superiores Tribunales y Cortes de Justicia de la Argentina aplicarán tales tecnologías a las comunicaciones interjurisdiccionales conforme el compromiso acordado el pasado 06/09/01.

La necesidad de organizar la infraestructura de gestión y control de la firma digital conforme la ley 25.506, recurriendo a la autoridad de aplicación dispuesta por la referida norma legal, para la implementación de la Autoridad Certificante de la Suprema Corte de Justicia y la conformación del Registro de Firma Digital del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

La conveniencia de sujetar el empleo de la tecnología de la firma digital en el ámbito del Poder Judicial a un término de vigencia, que permita evaluar, a partir de su efectiva utilización, tanto su funcionamiento en las diferentes jurisdicciones cuanto el grado de confiabilidad y seguridad del sistema.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones y con asistencia del señor Procurador General,

### ACUERDA

1) Disponer a partir del primero de noviembre de 2003 el empleo de la firma digital, según ley 25.506, en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires

2) Limitar el alcance de la presente a documentos digitales de uso interno comunicados por correo electrónico, cuya emisión o recepción se realice por medios oficiales habilitados. Queda excluida toda documentación relativa a trámites jurisdiccionales o que produzcan efectos jurídicos individuales en forma directa a personas o entes ajenos al Poder Judicial. En el transcurso de un año, o antes si esto se considerase posible y conveniente, podrá disponerse la ampliación correspondiente a la actividad jurisdiccional que se determine.

3) Crear el Registro Judicial de Firma Digital para la identificación e inscripción de magistrados, funcionarios y de toda otra persona autorizada para ser titular de una firma digital en el ámbito del Poder Judicial. Estará a cargo de un funcionario a designar por el Tribunal, y ajustará su misión a las previsiones de la ley nacional 25.506 y la reglamentación que esta Suprema Corte dicte, adaptando oportunamente el funcionamiento del mismo al ordenamiento provincial aún pendiente en la materia.

4) (**Texto según AC 3491**) Encomendar a la Presidencia del Tribunal la habilitación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires como “autoridad certificante”, pudiendo disponer las medidas instrumentales para la tramitación ante la autoridad de aplicación de la certificación prevista en los capítulos II y III de la referida norma nacional, y ante la autoridad de aplicación de la Ley N° 13666.

5) Regístrese, comuníquese.

Fdo: Eduardo Julio Pettigiani, Juan Manuel Salas, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Eduardo Matías de la Cruz. Procurador General. Ante Jorge Omar Paolini. Secretario General.